"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLPA-SAMC-027-2024"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021 el cual modifica el artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigente,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024 nombró al Dr. VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ, como Alcalde Local de Puente Aranda.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, requirió adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para: "**Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación, audio, video y grabación para la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda**", conforme a lo establecido en los estudios previos y anexo técnico que hacen parte integral del presente contrato.

Que el presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.040.187)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e

indirectos necesarios para la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1716 del 04 de diciembre de 2024 con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605570000001907	Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	81.040.187
			Total	81.040.187

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad de selección que aplica al proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 03 de diciembre de 2024, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No**. FDLPA-SAMC-027-2024**, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía fueron publicados el día 11 de diciembre, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36033542&isFromPublicArea=True&isModal=False** dentro del proceso **FDLPA-SAMC-027-2024**.

Que, dentro del término establecido para tal fin, se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones por parte **de INTEGRACIÓN AV S.A.S e INNVECTOR SAS**, a quienes se le dio respuesta y publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el marco del proceso: FDLPA-SAMC-027-2024.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLPA-SAMC-026-2024"

Que mediante Resolución No. 231 del 11 de diciembre de 2024, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLPA-SAMC-027-2024**, y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación pública del SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)".

Que, dentro del término establecido en el cronograma 13 de diciembre de 2024, **NO** se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al Pliego De Condiciones Definitivo, dentro del proceso **FDLPA-SAMC-027-2024.**

Que, para el proceso **FDLPA-SAMC-027-2024** no se generó ningún tipo de adenda que alterara el cronograma o las condiciones iniciales establecidas en los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día 18 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m. de conformidad con el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso y apertura de ofertas, presentándose los siguientes proponentes, esta lista fue publicada en el portal de contratación pública del SECOP II.

CONSECUTIVO	OFERENTES
1	INTEGRACION AV S.A.S.
2	ECONINCAG S.A.S

Que la evaluación preliminar respecto a los requisitos habilitantes ambientales, jurídicos, técnicos y financieros, de las propuestas presentadas se publicó en el SECOP II el día 19 de diciembre de 2024, dando traslado a los proponentes de conformidad con la normatividad legal para que observarán en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que una vez el Comité de Evaluación realizó su labor, el consolidado del informe de evaluación del proceso FDLPA-SAMC-027-2024 fue el siguiente:

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLPA-SAMC-026-2024"

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES (TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS		CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
FDLPA-SAMC-027-2024		
OBJETO:	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación, audio, video y grabación para la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda	PONDERACIÓN (TOTAL 100 PUNTOS)

No.	PROPONENTE	(1) TECNICOS	(2) JURÍDICOS	(3) FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO	Factor económico 60 PUNTOS		Factor Técnico y de calidad	Empresas o emprendimiento de mujeres	Mipymes	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de trabajadores con discapacidad	RESULTADO PUNTAJE DE PONDERACIÓN SOLO PROPUESTAS HABILES	OBSERVACIONES
		HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO		VALOR OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	28,5 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	10 PUNTOS	1 PUNTOS		
1	INTEGRACION AV S A S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	$ 81.040.187	59,27	10	0	0,25	10	0	79,52	El oferente no aporta la documentación para hacerse acreedor a los puntajes de Empresas o emprendimiento de mujeres y vinculación de trabajadores con discapacidad.
8	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	$ 80.067.703	60,00	28,5	0	0,25	10	0	98,75	El oferente no aporta la totalidad de la documentación requerida para la acreditación del factor ponderable de *Empresas o emprendimiento de mujeres*: "(...) Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones(...)". Por esta razón no se otorga el puntaje relacionado con este factor. Por otra parte, no aporta documentación para hacerse acreedor al puntaje de trabajadores con discapacidad.

Observaciones: Los valores derivados ylo resultado de los criterios ponderables incluidos en el presente informe podrán cambiar de acuerdo con la habilitación de los proponentes una vez estos cumplan o no los requisitos habilitantes, esto con relación a lo expuesto en el numeral 61 De los factores de calificación para la selección de la oferta más favorable del documento complementario Pliego de Condiciones Definitivo:

" Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento. Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico"

Que la etapa de subsanación de las ofertas se llevó a cabo conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y de conformidad con el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, allegándose las subsanaciones de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas al proceso No. FDLPA-SAMC-027-2024. Se procedió el día 26 de diciembre de 2024 a publicar informe de evaluación definitivo donde se determinó el siguiente resultado:

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLPA-SAMC-026-2024"

REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PONDERABLES

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES (TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS)	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	
FDLPA-SAMC-027-2024	
OBJETO:	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación, audio, video y grabación para la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda
PONDERACIÓN (TOTAL 100 PUNTOS)	

No.	PROPONENTE	(1) TECNICOS	(2) JURÍDICOS	(3) FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO	Factor económico 60 PUNTOS		Factor Técnico y de calidad 28,5 PUNTOS	Empresas o emprendimiento de mujeres 0,25 PUNTOS	Mipymes 0,25 PUNTOS	Apoyo a la industria nacional 10 PUNTOS	Vinculación de trabajadores con discapacidad 1 PUNTOS	RESULTADO PUNTAJE DE PONDERACIÓN SOLO PROPUESTAS HABILES	OBSERVACIONES
		HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO		VALOR OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE							
1	INTEGRACION AV S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	$ 81.040.187	59,27	10	0	0,25	10	0	79,52	El oferente no aporta la documentación para hacerse acreedor a los puntajes de Empresas o emprendimiento de mujeres y vinculación de trabajadores con discapacidad.
8	EFICIENCIA EN CONSTRUCCION E INSUMOS CAG S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	$ 80.067.703	60,00	28,5	0	0,25	10	0	98,75	**GANADOR** El oferente no aporta la totalidad de la documentación requerida para la acreditación del factor ponderable de *Empresas o emprendimiento de mujeres*: "(...) Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones(...)". Por esta razón no se otorga el puntaje relacionado con este factor. Por otra parte, no aporta documentación para hacerse acreedor al puntaje de trabajadores con discapacidad.

Que teniendo en cuenta el anterior puntaje asignado, **ECONINCAG S.A.S**, fue el proponente con más alto puntaje, siendo este 98,75.

Que de acuerdo con el orden de elegibilidad el primer lugar es para el proponente **ECONINCAG S.A.S**, con Nit. **901.578.682-2**, representada legalmente por **ERIKA YESSENIA GUERRA QUIÑONES -** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.369.773 de Bogotá, con un puntaje máximo obtenido de 98.75.

Que una vez concluida la evaluación de requisitos habilitantes jurídico, técnico, financiero, ambiental y económico de las propuestas presentadas en el marco del proceso, y consecuentemente la calificación de los requisitos ponderables, el comité evaluador recomienda al Alcalde Local de Puente Aranda la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **FDLPA-SAMC-027-2024**, al oferente **ECONINCAG S.A.S, con Nit. 901.578.682-2**, representado legalmente por **ERIKA YESSENIA GUERRA QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.369.773 de Bogotá, por el valor del presupuesto oficial de **OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.040.187),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos y de conformidad con la oferta económica presentada.

Para la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta los valores a precio unitario de la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte del contrato.

Que el Alcalde Local de Puente Aranda en atención a lo acontecido durante la etapa de selección del proceso No. **FDLPA-SAMC-027-2024**, al resultado del informe de evaluación de las propuestas, al orden de elegibilidad y de conformidad con sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. FDLPA-SAMC-027-2024**, cuyo objeto es: **"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación, audio, video y grabación para la Junta Administradora Local (JAL) de Puente Aranda"** al proponente **ECONINCAG S.A.S,** con Nit. **901.578.682-2**, representada legalmente por **ERIKA YESSENIA GUERRA QUIÑONES -** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.369.773 de Bogotá, por valor del presupuesto oficial **OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.040.187),** incluidos impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP 1716 del 04 de diciembre de 2024 con rubro O23011605570000001907 "Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda". Valor que se ejecutará según las condiciones de los pliegos de condiciones definitivos durante el plazo de ejecución de este y conforme a los precios de la oferta económica definitiva aportada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo

2.2.1.1.1.7.1.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a sus adjudicatarios, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y a cada uno de los adjudicatarios. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., el 26 de diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Vivian johanna torres Alba - Abogado de Apoyo FDLPA
Revisó: Andrea Zharay Orejarena – Profesional Especializada de Despacho FDLPA
Aprobó: Jesús David Díaz Campos – Asesor de Despacho FDLPA